

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 086-2019 DENIEGA PRÓRROGA.



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

RESOL. EXENTA Nº 1586

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Pescadores y Buzos Mariscadores "Mar Pacifico" de Punta Capitanes, C.I. SUBPESCA Nº 4.642, de fecha 12 de abril de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 086/2019, de fecha 16 de abril de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2755 y Nº 1281, ambas de 2005, Nº 903 de 2006, Nº 1202 de 2007, Nº 1403 de 2008, Nº 1254 de 2009, Nº 1611 de 2011, Nº 629 de 2013, Nº 1381 de 2014, Nº 916 de 2015, Nº 1497 de 2016, Nº 1357 de 2017 y Nº 1091 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1091 de fecha 28 de marzo de 2018, esta Subsecretaría aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ensenada Capitanes, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Pescadores y Buzos Mariscadores "Mar Pacifico" de Punta Capitanes y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que a través de carta, C.I. SUBPESCA Nº 4.642, de fecha 12 de abril de 2019, el Sindicato de Pescadores y Buzos Mariscadores "Mar Pacifico" de Punta Capitanes, ha solicitado una prórroga para la entrega del noveno informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

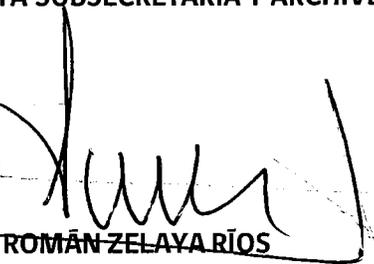
Que, en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga de la entrega del noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ensenada Capitanes, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º N° 3 del Decreto Exento N° 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Pescadores y Buzos Mariscadores "Mar Pacifico" de Punta Capitanes, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5603 de fecha 03 de marzo de 2005, con domicilio en Diego Portales N° 1000, oficina N° 502, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI
NLI/LOP/ton

